

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 1842/2024

DECRETO

Dada cuenta de la instancia, con Registro de Entrada n.º 2322 de fecha 09/04/2024, presentada por Don Juan Francisco Morales Hernandez, con D.N.I. n.º **8291***, en representación de la A.A.V.V. Tiñor, como tesorero de la A.A.V.V. Tiñor, con C.I.F. n.º G-38818415, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de la fiestas de Lourdes y de la Fiesta La Sagrada Familia del año 2024.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 4.000,00 €.

Atendida la Propuesta de concesión formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 2024.

“ Vista la instancia, con Registro de Entrada n.º 2322 de fecha 09/07/2024, presentada por Don Juan Francisco Morales Hernandez, con D.N.I. n.º XX.8291XX-X, en representación de la A.A.V.V. Tiñor, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las Fiestas de la Virgen de Lourdes y de la Sagrada Familia y la realización de actividades durante el año 2024, por ello, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

Un año más los vecinos del pueblo de Tiñor desean celebrar la fiesta de la Sagrada Familia, de la Virgen de Lourdes y sesiones de cine de un forma sencilla y donde se respire un ambiente de hermandad.

Este año 2024 en el pueblo de Tiñor desean celebrar nuevamente la fiesta de la Virgen de Lourdes, patrona de los enfermos,. Esta virgen ha sido donada al pueblo y no la queiren dejar en el olvido, por lo que le van a celebrar una fiesta el próximo día 14 de julio y reunir a todas aquellas personas que tenga algun tipo de vínculo con el pueblo.

En el mes de diciembre celebrarán la tradicional fiesta de La Sagrada Familia, la cual la llevan celebrando hace muchos años , así mismo hacen proyecciones de películas con una merienda en la reunen a los vecinos del pueblo y simpatizantes .

Esta Asociación tiene debidamente justificada la subvención recibida en el año 2023, con R.E. n.º. 2126 de fecha 21/06/2024 .

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 3.840,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2024, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada. “

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 7 de julio de 2023.

“Vista la instancia, con Registro de Entrada n.º 2322 de fecha 09/07/2024, presentada por Don Juan Francisco Morales Hernandez con D.N.I. n.º XX8291XXX, en representación de la A.A.V.V. Tiñor, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a la Virgen de Lourdes y La Sagrada Familia año 2024 y sesiones de cine, es materialmente imposible la convocatoria pública de la subvención, en base a las siguientes consideraciones:

La Asociación de Vecinos Tiñor, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Tiñor que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomenta las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar la realización de actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades.

Las actividades que realiza esta asociación, y para las que solicita subvención, se enmarcan en el ámbito de la competencia municipal de "Ocupación del tiempo libre", según se contempla en el art. 25.2.l) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. "

La Asociación de Vecinos Tiñor, ha justificado la subvención del año 2023, con R.E. n.º 2126 de fecha 21/06/2024, aprobada por Decreto Alcaldía n.º 1448 de fecha 27/09/2023, por un valor de 3.840,00 €, gastos de las actividades realizadas en el año 2023,.

Enterado del informe de fiscalización favorable emitido por el Secretario-Interventor Acctal a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 12 de agosto de 2024

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la AAVV Tiñor, por valor de 3.840,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas,

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de tres mil ochocientos cuarenta euros (3.840,00 €) a la AAVV Tiñor, con CIF n.º G-38818415, representada por D. Juan Francisco Morales Hdez, con DNI **.8291***, en calidad de Tesorero, con destino a sufragar los gastos derivados de la celebración de la Fiesta de Lourdes y de la Sagrada Familia y programa de actividades realizadas durante del año 2024, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º. 2322, de fecha 09/07/2024.

SEGUNDO: Disponer el gasto y ordenar el pago anticipado, por importe de 3.840,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.01. del Presupuesto Municipal.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-3-2024, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2023, por Resolución de la Alcaldía 1448/2023 de fecha 27/09/2023, por importe de 3.480,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E. n.º 2126 de fecha 21/06/2024, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 15/07/2024.

QUINTO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

SEXTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural, en el plazo de diez días desde esta resolución.

SEPTIMO: Notifíquese a la Asociación de Vecinos Tiñor y tómesese razón por la Animadora Sociocultural y por Intervencion Municipal.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL del M.I Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,extiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL

(documento firmado electrónicamente al margen)

